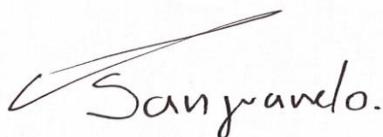


AL DESPACHO informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicita la corrección, modificación, aclaración y o complementación del dictamen pericial elaborado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial mayor

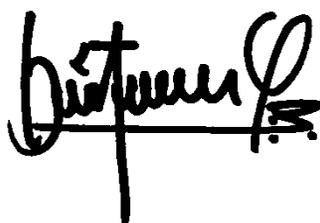
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO S –

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho accede parcialmente a lo solicitado, en el sentido de ordenarle a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander que proceda a pronunciarse respecto de la aclaración presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, respecto de la fecha de estructuración de la pérdida de capacidad laboral calificada.

Para tal efecto, se requiere a la entidad mencionada a fin de que dentro del termino de los diez (10) días siguientes al recibido de la respectiva comunicación, se sirva aclarar las razones por las cuales determinó que la fecha de estructuración de la pérdida calificada fue el 7 de septiembre de 1999 y no la que estaba previamente definida en el dictamen elaborado por el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – ISS, esto es, el 7 de septiembre de 2009. Por secretaria líbrese el oficio que corresponde.

Notifíquese y cumplase



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
JUEZ

<p style="text-align: center;">/</p> <p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 114 publicado en el micrositio web del Juzgado, hoy, 28 de julio de 2021 siendo las 8 A.M.</p> <p style="text-align: center;"> CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO Secretaria</p>
--